ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO 006/2026

En la Ciudad de Isla Veracruz, siendo las quince horas del **día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis**, se reunieron en las oficinas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla, ubicadas en Avenida 2 de Abril No. 247 de esta Ciudad, los ciudadanos Ingeniero Ramón Martínez Tress, Presidente Constitucional del Municipio de Isla; la L.C. Ruth Francisco Guzmán, Síndica Única Municipal; Leonardo González Enríquez, Regidor Primero; Profra. María Dirzet Conde Maldonado, Regidora Segunda; Juana Lisset Ambrocio Campechano, Regidora Tercera; Mtra. Suesly Esther Andrade, Regidora Cuarta y L.C. Francisco de la O Acosta, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional; a efecto de celebrar la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Pública Municipal 2022 – 2025, al tenor del siguiente orden del día:

1.- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal, aprobación del orden del día y apertura de la sesión. ----------
2.- Discusión y en su caso aprobación, de la **Convocatoria para la Elección de Agentes y Sub Agentes Municipales, propietarios y suplentes, para el período correlativo al de la Administración Municipal de Isla 2026-2029.----------**
3.- Clausura de la Sesión.----------

PUNTO UNO.
EL L.C. FRANCISCO DE LA O ACOSTA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA UNICA Y REGIDORES:
Ingeniero Ramón Martínez Tress, Presidente Municipal, L.C. Ruth Francisco Guzmán, Síndica Única, Leonardo González Enríquez, Regidor Primero, Profesora María Dirzet Conde Maldonado, Regidora Segunda, Juana Lisset Ambrocio Campechano, Regidora Tercera y Maestra Suesly Esther Andrade, Regidora Cuarta.
El **Presidente Municipal,** señala: en virtud de que existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión de Cabildo, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

PUNTO DOS.
Siguiendo con el uso de la voz el ciudadano Presidente Municipal Ingeniero Ramón Martínez Tress, en cumplimiento a lo que establece los artículos 173 y 174 fracción I, II, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz en vigor, propone al H. Cabildo la convocatoria respectiva para la elección de Agentes y Sub-Agentes Municipales en cada una de las congregaciones y comunidades que integran el territorio municipal, para su discusión y aprobación.- - - -

Por lo que después de analizada la propuesta para dicha elección, se aprueba por **Unanimidad** la convocatoria de referencia, para el periodo 2025-2029 bajo el procedimiento de **Auscultación**, y se instruye al ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento para que anexa a la presente acta de cabildo, sea enviada la convocatoria respectiva, al H. Congreso del Estado para su sanción o en su caso aprobación de los procedimientos de elección de los Agentes y Sub-Agentes municipales señalados en la misma.- - - - - - - - - - Una vez agotados los puntos que integran la orden del día y no existiendo asuntos que tratar, se procede a dar por concluida la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas del día diecinueve de Enero de dos mil veintiséis.- **DOY FÉ.CUMPLASE.** - -

[redacted]

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Presidencia 2026-2029

ING. RAMON MARTINEZ TRESS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Secretaría 2026-2029

L.C. FRANCISCO DE LA O ACOSTA.
SECRETARIO DEL H.AYTO.CONST.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Sindicatura 2026-2029

L.C. RUTH FRANCISCO AGUSTIN.
SINDICA UNICA.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Regiduría Primera 2026-2029

C. LEONARDO GONZALEZ ENRIQUEZ.
REGIDOR PRIMERO.

PROFRA. MARIA DIRZET CONDE MALDONADO.
REGIDORA SEGUNDA.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Regiduría Segunda 2026-2029

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Regiduría Tercera 2026-2029

C. JUANA LISSET AMERCIO CAMPECHANO.
REGIDOR TERCERA.

MTRA. SUESLY ESTHER ANDRADE.
REGIDORA CUARTA.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Regiduría Cuarta 2026-2029

ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2026-2030

El Ayuntamiento Constitucional de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 33, fracción XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10, fracciones III y IV, 11, segundo párrafo, 19, 20, 35, fracción XXXVIII, 171 al 185 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, párrafo primero, 17, 401 al 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y aplicables en esta materia; en atención a lo aprobado durante la Sesión Ordinaria número 006 de Cabildo, de fecha de diecinueve de enero del dos mil veintiséis:

CONVOCA

A todas las y los ciudadanos veracruzanos, originarias u originarios de las congregaciones o rancherías pertenecientes al municipio de Isla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección; a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales para el ejercicio del cargo en el periodo que inicia el primero de mayo del año dos mil veintiséis, y concluye el treinta de abril del dos mil treinta, de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. FASE PREPARATORIA

Disposiciones Preliminares

I.1. El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes Municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo de dos mil veintiséis, con la toma de protesta e inicio de funciones de las y los ciudadanos que resultaren electos.

I.2. Este Ayuntamiento es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de elección de Agentes y Subagentes Municipales, con la intervención de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación de dichos procedimientos.

I.3. La Elección de Agentes y Subagentes Municipales, es un proceso que se realizará

en forma independiente a cualquier tipo de organización política.

I.4. La Junta Municipal Electoral se integrará por una persona representante del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; una persona representante del Congreso del Estado como Secretario; y por la persona Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todas estas personas con derecho a voz y voto.

Procedimientos de Elección

I.5. La elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizará mediante los procedimientos de Auscultación, Consulta Ciudadana o Voto Secreto, de acuerdo a las características y antecedentes de cada una de las congregaciones y rancherías que integran el Municipio, entendiéndose por cada uno de ellos, lo siguiente:

I.5.1. Auscultación. Es el procedimiento por el cual los grupos de ciudadanas y ciudadanos representativos de una congregación o ranchería, expresan espontáneamente y por escrito, su apoyo a favor de dos personas del lugar, para que sean designadas Agente o Subagente Municipal, propietario y suplente, siempre que no exista oposición manifiesta que se considere determinante para cambiar los resultados de la elección;

I.5.2. Consulta Ciudadana. Es el procedimiento por el cual se convoca a todas las y los ciudadanos vecinas o vecinos de una congregación o ranchería, para que, en forma expresa y pública, manifiesten su voto para elegir a las personas que fungirán como Agente o Subagente Municipal, según el caso, logrando el triunfo las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos;

I.5.3. Voto Secreto. Es el Procedimiento por el cual se convoca a las y los ciudadanos vecinas o vecinos de una congregación o ranchería, a emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio respecto de las personas candidatas registradas y mediante boletas únicas preparadas con anticipación, logrando el triunfo aquellos que obtengan la mayoría de votos.

Requisitos de Elegibilidad

I.6. Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, en cualquiera de los procedimientos de elección a que se refiere la presente Convocatoria, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección;

b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;

c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección; y

d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción;

I.7. Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes, podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

Junta Municipal Electoral

I.8. La Junta Municipal Electoral deberá instalarse el día siguiente al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debiendo funcionar en días naturales y horas hábiles.

I.9. La Junta Municipal Electoral, será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172 y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del

Municipio Libre.

I.10. La Junta Municipal Electoral designará comisiones o representantes encargados de sancionar las asambleas en las congregaciones o rancherías, en las que se apliquen los procedimientos de Auscultación o Consulta Ciudadana, quienes acudirán debidamente acreditados, y contará con la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones.

El acuerdo de designación de comisiones y/o representantes del órgano electoral, deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, a más tardar cinco días antes de la aplicación de los procedimientos de elección.

I.11. Para la aplicación del procedimiento de voto secreto, la Junta Municipal Electoral determinará el número de casillas a instalarse en cada congregación o ranchería, mediante criterios de proporcionalidad de las y los votantes; y la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, lo cual publicará en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento y difundirá, a más tardar cinco días antes del día de la elección.

I.12. La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas y aplicables.

Registro de Candidaturas

I.13. Las personas interesadas en contender como candidatas o candidatos, propietario y suplente, al cargo de Agente o Subagente Municipal, deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta cinco días antes de la elección de que se trate, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos;
b) Edad;
c) Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio;
d) Cargo para el cual se postula;

e) Ocupación; y
f) Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.

Deberán acreditar, mediante documento idóneo, los requisitos señalados en los incisos b) al d) del apartado I.6 de esta convocatoria y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

a) Original sólo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento;
b) Original sólo para cotejo y copia simple de la credencial de elector;
c) Constancia de residencia efectiva, expedida por autoridad competente; y
d) Dos fotografías tamaño infantil a color.

I.14. La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las 24 horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada y/o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente a la persona aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes 24 horas de hecha la notificación.

I.15. El órgano electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a las personas aspirantes a candidatas o candidatos, publicando en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.

I.16. Procederá la sustitución de candidatas o candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro de los tres días siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

Representantes de las candidaturas ante la Junta Municipal Electoral

I.17. Las personas candidatas podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada persona.

I.18. La acreditación de representantes de las personas candidatas, se realizará

dentro de los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de las y los representantes previamente acreditadas o acreditados.

I.19. Las personas candidatas podrán acreditar representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, propietario y suplente; por escrito y presentarán original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada persona.

Campañas

I.20. Las personas candidatas podrán iniciar su campaña, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.

I.21. En la realización de campañas proselitistas, se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento de voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. JORNADA ELECTORAL

Conforme al artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio Libre la aplicación de los procedimientos aprobados en la presente Convocatoria se aplicarán, a más tardar del segundo domingo del mes de abril del presente.

Aplicación del Procedimiento de Auscultación

II.1 La comisión o la persona representante de la Junta Municipal Electoral, previamente designada, se constituirá el día y la hora señalados para la elección, en la congregación o ranchería donde se deba aplicar el procedimiento de auscultación, en donde recibirá de los grupos de ciudadanos representativos, sus escritos de apoyo a favor de dos ciudadanas o ciudadanos del lugar.

II.2 Los escritos de apoyo deberán contener el nombre, firma y número de folio de la credencial de elector de las personas que apoyen a las o los ciudadanos que habrán de fungir como Agentes o Subagentes Municipales.

II.3 Una vez entregados los escritos de apoyo, la comisión o la persona representante de la Junta procederá a levantar el Acta Circunstanciada y el Informe de la Situación Prevaleciente en la congregación o ranchería de que se trate.

II.4 La Junta Municipal Electoral, enviará inmediatamente al Ayuntamiento, los escritos de apoyo, el Acta Circunstanciada y el Informe de Situación Prevaleciente, para la calificación respectiva.

II.5 El Cabildo del Ayuntamiento deberá sesionar el día siguiente al día de la elección para la calificación y expedición de las constancias a favor de quienes hayan resultado electos, siempre que no haya oposición manifiesta que se considere determinante para cambiar los resultados, remitiendo en su caso, al Tribunal Electoral de Veracruz, el expediente relativo para su resolución definitiva.

II.6 La aplicación del procedimiento de Auscultación se llevará a cabo como a continuación se indica:

Para Agente Municipal:

N°.	Congregación	Fecha	Hora	Lugar
1	ARENAL ORO VERDE	18 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
2	COAPA	19 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
3	EL GARRO	12 DE MARZO DE 2026	16:00	SALON EJIDAL
4	EL MACUILE	18 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
5	EL MARCIAL	17 DE MARZO DE 2026	16:00	SALON EJIDAL
6	EL TESORO	11 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
7	EL TOTOLOCHE	21 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
8	GARZA BLANCA	14 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
9	LOMA ALTA	18 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
10	MAZOCO	14 DE MARZO DE	16:00	SALON EJIDAL

		2026		
11	SAN ANASTACIO	22 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
12	SAN NICOLAS ZACAPEXCO	13 DE MARZO DE 2026	16:00	SALON EJIDAL

Para Subagente Municipal:

Nº	Ranchería	Fecha	Hora	Lugar
1	ALFREDO V. BONFIL	20 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
2	ALTAMIRA	17 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
3	BALBOA	11 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
4	BENITO JUAREZ	14 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
5	CHILTEPEC	19 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
6	CUJULIAPAN	16 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
7	EL CHANCARRO	11 DE MARZO DE 2026	17:00	SALON EJIDAL
8	EL COCO	15 DE MARZO DE 2026	09:00	SALON EJIDAL
9	EL CORTE	13 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
10	EL MAGUIAL	20 DE MARZO DE 2026	16:00	SALON EJIDAL
11	EL MOSQUITO	16 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
12	EL NANCHE	12 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
13	EL ÑAPE	15 DE MARZO DE 2026	15:00	SALON EJIDAL
14	EL POZON	19 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL

ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2026-2030

15	FRANCISCO VILLA	17 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
16	FRANCISCO VILLA II	17 DE MARZO DE 2026	11:00	SALON EJIDAL
17	IGNACIO RAMIREZ	22 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
18	LA ESMERALDA	17 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
19	LA FLORIDA	20 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
20	LA PEÑA	17 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
21	LAS CRUCES	10 DE MARZO DE 2026	16:00	SALON EJIDAL
22	LAS GARZAS	12 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
23	LAS HOJAS	12 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
24	LAS MACAYAS	10 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
25	LAS PLAYAS	19 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
26	LEYES DE REFORMA	14 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
27	LOS CARRIZOS	13 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
28	LOS CERROS	18 DE MARZO DE 2026	16:00	SALON EJIDAL
29	LOS POTRERILLOS	10 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
30	NUEVA ESPERANZA	15 DE MARZO DE 2026	11:00	SALON EJIDAL
31	NUEVO CANTON	21 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
32	NUEVO POTRERO	15 DE MARZO DE	13:00	SALON EJIDAL

		2026		
33	NUEVO VILORIA	11 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
34	PALMA DE ORO	14 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
35	PALMARILLO	11 DE MARZO DE 2026	16:00	SALON EJIDAL
36	PALO BLANCO	10 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
37	RODOLFO FIERRO	21 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
38	SALSIPUEDES	18 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
39	SAN CARLOS	16 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
40	SAN PABLO XALPAN	20 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
41	SAN PEDRO MARTIR	20 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
42	SAN SIMON II	11 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL
43	SOLERILLA	10 DE MARZO DE 2026	10:00	SALON EJIDAL
44	VILORIA VIEJO	13 DE MARZO DE 2026	12:00	SALON EJIDAL
45	VILLA NUEVA	12 DE MARZO DE 2026	08:00	SALON EJIDAL
46	VISTA HERMOSA	13 DE MARZO DE 2026	14:00	SALON EJIDAL

Aplicación del Procedimiento de Consulta Ciudadana

II.7. Las y los vecinos de la congregación o ranchería de que se trate, deberán reunirse en la fecha y hora previamente determinados, en el lugar que para el efecto se señale, a donde también acudirá la comisión o la persona representante de la

Junta Municipal Electoral para desahogar y sancionar el procedimiento de elección.

II.8. La comisión o la persona representante del órgano electoral, verificará que los asistentes a la asamblea sean habitantes de la congregación o ranchería de que se trate, quienes se identificarán con su credencial de elector y levantará la lista de asistencia, misma que deberá contener el nombre, número de folio de la credencial de elector y la fórmula de personas candidatas por la que vota.

II.9. La comisión o la persona representante procederá a presentar ante la ciudadanía asistente, a las personas candidatas previamente registradas en fórmulas, ante la Junta Municipal Electoral.

II.10. La comisión o la persona representante tomará la votación, mencionando en voz alta el nombre de las y los habitantes de la congregación o ranchería en el orden que fueron registrados en la lista de asistencia, para que, en forma expresa y pública, mencionen la fórmula de personas candidatas a la que asignan su voto.

II.11. Posteriormente, se sancionará la asamblea y se levantará el Acta Circunstanciada en la que se anotará el número de votos obtenidos por las personas candidatas; y el Informe de Situación Prevaleciente.

II.12. La Junta Municipal Electoral enviará inmediatamente al Ayuntamiento, las listas de asistencia con la votación levantada, el Acta Circunstanciada y el Informe de Situación Prevaleciente, para la calificación respectiva.

II.13. El Cabildo del Ayuntamiento deberá sesionar al día siguiente de la elección para la calificación respectiva y expedición de constancias a favor de la fórmula de personas candidatas que haya resultado electa, remitiendo en su caso, al Tribunal Electoral de Veracruz, el expediente relativo para su resolución definitiva.

II.14. La aplicación del procedimiento de Consulta Ciudadana, se llevará a cabo como a continuación se indica:

Para Agente Municipal:

ELECCION DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2026-2030

N°.	Congregación	Fecha	Hora	Lugar
1				
2				

Para Subagente Municipal:

N°	Ranchería	Fecha	Hora	Lugar
1				
2				

Aplicación del Procedimiento de Voto Secreto

II.15. El procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo de las ocho a las dieciocho horas, en la fecha señalada, teniendo lugar la recepción de la votación en las Mesas Receptoras del Voto, cuya ubicación habrá determinado y publicado la Junta Municipal Electoral.

II.16. Las Mesas Receptoras del Voto estarán integradas por una persona en su calidad de presidente, otra persona como secretario y además de una persona como escrutador; con sus respectivas personas suplentes.

II.17. La Junta Municipal Electoral hará llegar oportunamente a las personas presidentes de las Mesas Receptoras del Voto, las Listas Nominales proporcionadas por el Organismo Público Local Electoral (OPLE), solicitadas en términos de la fracción VIII del artículo 175 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.18. En la recepción de la votación, así como el escrutinio y cómputo de la misma, se observarán los principios que rigen en materia electoral, aplicando por tanto las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.19. Concluido el cómputo respectivo, la Junta Municipal Electoral enviará el expediente al Ayuntamiento, adjuntando los recursos de inconformidad que se hubieren presentado, a más tardar el quinto día siguiente al de la conclusión de

la elección, para que en Sesión de Cabildo haga la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de las personas candidatas que resultaren electos, o en su caso, lo remita al Tribunal Electoral de Veracruz, para que resuelva en definitiva.

II.20. La aplicación del procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo como a continuación se indica:

Para Agente Municipal:

N°	Congregación	Fecha	Lugar
1			
2			

Para Subagente Municipal:

N°	Ranchería	Fecha	Lugar
1			
2			

III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Impugnación de los Resultados de la Elección

III.1. En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que deberá presentarse por escrito ante el Órgano responsable que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a partir del momento en que concluya la elección o el cómputo respectivo.

III.2. Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral remitirá dentro de las 48 horas siguientes, las inconformidades recibidas junto con el expediente relativo, al Tribunal Electoral de Veracruz para su resolución definitiva.

III.3. Para el desahogo de las impugnaciones se estará en lo conducente, a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusión del Proceso de Elección

III.4. La o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento tomará la protesta a las y los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el día primero de mayo de dos mil veintiséis.

III.5. El Ayuntamiento enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, copia debidamente certificada, del Acta de Sesión de Cabildo, a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo con los nombres de las personas que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales, propietarios y suplentes, en cada una de las congregaciones y rancherías pertenecientes a su territorio, para el presente periodo que fueron electos.

Dada en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecinueve de enero del dos mil veintiséis.

ING. RAMON MARTINEZ TRESS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Presidencia 2026-2029

L.C. FRANCISCO DE LA O ACOSTA.
SRIO. DEL H.AYTO.CONST.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Secretaría 2026-2029

L.C. RUTH FRANCISCO AGUSTIN.
SINDICA UNICA.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Sindicatura 2026-2029

C. LEONARDO GONZALEZ ENRIQUEZ.
REGIDOR PRIMERO.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Regiduría Primera 2026-2029

PROFRA. MARIA DIRZET CONDE MALDONADO.
REGIDORA SEGUNDA.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Regiduría Segunda 2026-2029

C. JUANA LISSET AMBROCIO CAMPECHANO.
REGIDOR TERCERO.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Regiduría Tercera 2026-2029

MTRA. SUESLY ESTHER ANDRADE.
REGIDORA CUARTA.

H. Ayuntamiento Constitucional Isla, Veracruz de Ignacio de la Llave Regiduría Cuarta 2026-2029